

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 384

TEGUCIGALPA: 21 DE JULIO DE 1909

NUMERO 3.331

SUMARIO

GOBERNACION—Se dispensa un parentesco y la publicación de unos edictos—Se dispone que los sueldos del Tesorero y Colector de la Municipalidad de Amapala sean un cinco por ciento mensual sobre las cantidades que administran ó recauden—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$162 00—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 9 00—Se autoriza la erogación de \$ 4 50—Se autoriza la erogación de \$ 5.00—Se autoriza la erogación de \$ 16.00—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 510.52—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 8.00—Se autoriza la erogación de \$ 15.00—Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se suspende la oficina de la Dirección General de Estadística—Se anexa un empleo—Se admite una renuncia—Se concede una licencia y se nombran sustitutos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se admite una renuncia

AVISOS.

GOBERNACION

Se dispensa un parentesco y la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 19 de mayo de 1909.

El Presidente, haciendo uso de las facultades que le confieren los artículos 100 y 119 del Código Civil vigente,

ACUERDA:

Dispensar á Juan Guzmán y Dolores López, vecinos de Camasca, departamento de Intibucá, 1º El parentesco del 4º grado de consanguinidad que les obsta para contraer matrimonio civil; y 2º La publicación de edictos respectiva; previo el pago de la suma de diez y siete pesos en la Receptoría de Rentas correspondiente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispone que los sueldos del Tesorero y Colector de la Municipalidad de Amapala sean un cinco por ciento mensual sobre las cantidades que administran ó recauden.

Tegucigalpa: 20 de mayo de 1909.

Visto en revisión el acuerdo del Concejo Departamental de Valle, en que, con fecha 2 de mayo del año en curso, aprueba el presupuesto de ingresos y egresos de la Municipalidad de Amapala para el presente año, haciendo, entre otras reformas, la del artículo 5º del capítulo II, en que rebajan á un 3 y 2 p. ¢ mensuales los sueldos de Tesorero y Colector, respectivamente, de aquella Municipalidad; y

Considerando: que con dicha reforma se dificulta hallar personas que quieran hacerse cargo de los referidos empleos, puesto que con la rebaja hecha el sueldo presupuesto por la Municipalidad queda reducido á una cantidad que no corresponde á las necesidades de la vida en aquel puerto, donde se necesitan de los recursos necesarios para la subsistencia; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Que los sueldos de Tesorero y Colector de la Municipalidad de Amapala sean de un cinco por ciento mensual sobre las cantidades que administran ó recauden, respectivamente, tal como aquella Corporación lo había acordado, confirmando en lo demás las reformas hechas por el Concejo Departamental al presupuesto de que se ha hecho referencia.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 20 de mayo de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Tomás Pagoaga y Ramona Aguiriano, vecinos de Manto, departamento de Olancho, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez y siete pesos en aquella Receptoría de Rentas.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 162 00

Tegucigalpa: 21 de mayo de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 162.00, valor de 24 resmas de papel que el Gobierno ha comprado á la sociedad "La Regeneración" para la Tipografía Nacional. La erogación se imputará á la partida 1ª, capítulo V, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 21 de mayo de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Máximo Paz y Natividad Savillón, vecinos de Colinas, departamento de Santa Bárbara, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez y siete pesos en aquella Receptoría de Rentas.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 22 de mayo de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Abel Murillo y Raquel Lara, vecinos de Catacamas, departamento de Olancho, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez y siete pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos
Tegucigalpa: 22 de mayo de 1909.
El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Ramón Villivord y Susana Umanzor, vecinos de Nacaome, departamento de Valle, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez y siete pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 22 de mayo de 1909.

Dispensar á Alejandro S. Cáliz y Mariana de Jesús Andino, vecinos de Comayagua, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez y siete pesos en aquella Administración de Rentas.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 22 de mayo de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Francisco Argueta y Ester Ramos, vecinos de Camasca, departamento de Intibucá, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez y siete pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 9 00

Tegucigalpa: 22 de mayo de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de nueve pesos, que se pagarán al señor Tomás López, de La Esperanza, valor del potreraje de nueve bestias nacionales durante un mes, contado del 13 de abril al 13 del corriente. Dicha erogación se imputará á la partida 7ª, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 4.50

Tegucigalpa: 22 de mayo de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de cuatro pesos cincuenta centavos, que se pagarán al señor Gobernador Político de Intibucá, valor de una puerta que ha mandado colocar en una de las bartolinas del presidio de La Esperanza. Dicha erogación se imputará á la partida 7ª, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 5.00

Tegucigalpa: 22 de mayo de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 5.00) cinco pesos, que el señor Receptor de Rentas de Reitoca pagó al señor Santos Flores por el potreraje de dos bestias nacionales que condujeron á aquel pueblo al Doctor Ramón López Cobos, encargado de la vacunación en dicho lugar. Esta erogación se imputará á la partida 7ª, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 16.00

Tegucigalpa: 24 de mayo de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 16.00) diez y seis pesos, que se pagarán al Director de la Penitenciaría, valor de cuatro cargas de cal á \$ 2.50 clu. y otros útiles que se necesitan para el servicio de aquel Establecimiento. Dicha erogación se imputará á la partida 7ª, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 24 de mayo de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Gerardo Maldonado y Josefa Selva, vecinos de Nacaome y esta ciudad, respectivamente, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio ci-

vil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 510 52

Tegucigalpa: 24 de mayo de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 510.52) quinientos diez pesos cincuenta y dos centavos, que se pagarán á los señores J. Rossner y Cía. de Amapala, valor de 78½ resmas de papel periódico que por su medio pidió el Gobierno á El Salvador. Dicha erogación se imputará á la partida 2ª, capítulo V, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 25 de mayo de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Ramón Valladares y Soledad S. Soto, vecinos de Güinope y de esta ciudad, respectivamente, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 26 de mayo de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Atanasio Hernández y Antonia Perdomo, vecinos de Puerto Cortés, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez y siete pesos en la Administración de la Aduana respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 8 00

Tegucigalpa: 26 de mayo de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 8.00) ocho pesos, que se pagarán al señor Juez de Policía de esta capital, valor de un rótulo que ha mandado á fabricar para servicio de su oficina. Dicha erogación se imputará á la

CENTRO-AMERICA

partida única, sección "Policía de Tegucigalpa y Comayagüela," capítulo IV. Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente. —Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 15.00

Tegucigalpa: 26 de mayo de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 15.00) quince pesos mensuales, que se entregarán por quincenas al señor Juez de Policía de esta capital para gastos de escritorio de su oficina. Dicha erogación se imputará á la partida única, sección "Policía de Tegucigalpa y Comayagüela," capítulo IV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente. —Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda

Tegucigalpa: 26 de mayo de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar, con el sueldo de ley, Inspector de Policía y Hacienda del departamento de La Paz al Comandante 1º Magín M. Salgado. —Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 29 de mayo de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Félix L. Posas y Ana Catalina Hernández, vecinos de El Porvenir, departamento de Atlántida, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez y siete pesos en la Receptoría de Rentas respectiva. —Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se suspende la oficina de la Dirección General de Estadística

Tegucigalpa: 31 de mayo de 1909.

En atención al estado desfavorable en que se encuentra el Erario Nacional y á que es urgente hacer las mayores economías, el Presidente

ACUERDA:

Suspender desde el día de mañana la oficina de la Dirección General de Estadística

ca por mientras dura la mala situación económica. —Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se anexa un empleo

Tegucigalpa: 1º de junio de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Anexar al primer Practicante interno del Hospital General, Br. don Romaldo B. Zepeda, con el medio sueldo de ley, el empleo de Médico y Cirujano Interno del mismo establecimiento. —Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se admite una renuncia

Tegucigalpa: 1º de junio de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Admitir al señor Dr. don Ramón López Cobos la renuncia que ha interpuesto del empleo de Médico Interno del Hospital General de esta ciudad, rindiéndole las más expresivas gracias por los importantes servicios que ha estado prestando en dicho puesto. —Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se concede una licencia y se nombran sustitutos

Tegucigalpa: 1º de junio de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder un mes de licencia con goce de sueldo, á contar de esta fecha, al Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores, Instrucción Pública y Agricultura, debiendo sustituirlo en las respectivas Secretarías, de conformidad con la Constitución Política, los Subsecretarios respectivos, quienes devengarán, además de su sueldo, la mitad del correspondiente al Ministro. La Secretaría de Agricultura será desempeñada por el Subsecretario de Instrucción Pública. —Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 2 de junio de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á José A. Dickson y Emma Juécker, vecinos de Puerto Cortés, departamento de Cortés, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil;

previo el pago de la suma de diez y siete pesos en aquella Administración de Aduana. —Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 2 de junio de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Eduardo B. Thompson y Julia Barahona, vecinos de Minas de Oro, departamento de Comayagua, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Caja Nacional. —Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 2 de junio de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Alejandro Somoza Vivas é Isabel Herrera Pineda, vecinos de Santa Rosa y Florida, respectivamente, en el departamento de Copán, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez y siete pesos en la Administración de Rentas respectiva. —Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 3 de junio de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á José María Zelaya R. y Emilia de Jesús Reyes, vecinos de La Ceiba, departamento de Atlántida, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez y siete pesos en la Administración de Aduana respectiva. —Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 4 de junio de 1909.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por varios comerciantes de esta capital, en que piden reconsideración del acuerdo supremo fecha 28 de abril último, dictado con motivo de la revisión solicitada por el Sr. Síndico de la Municipalidad de esta ciudad y en el cual se fijan de manera

definitiva los impuestos que deben cobrarse y que forman el Plan de Arbitrios de la expresada Corporación.

Considerando: que por haber transcurrido varios meses del año en curso, es conveniente que continúe en vigencia la Tarifa del año anterior, ya que las reformas introducidas en la nueva pueden ocasionar dificultades en el orden económico; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Que mientras se hace un estudio más detenido del Plan de Arbitrios, cuya reforma se ha solicitado, continúe rigiendo el del año anterior, formado por la Municipalidad en sesiones de doce, trece y catorce de febrero y aprobado por el Concejo Departamental en sesión de once de marzo del mismo año.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 4 de junio de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Pedro Medina y Medarda Matute, vecinos de El Porvenir, departamento de Atlántida, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez y siete pesos en la Receptoría de Rentas correspondiente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 4 de junio de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Paulino Zelaya y Guadalupe Xatruch, vecinos de esta ciudad, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

• Tegucigalpa: 4 de junio de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á J. Jesús Paniagua y Rafaela Judith Bonilla, vecinos de Aramesina, departamento de Valle, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio ci-

vil; previo el pago de la suma de diez y siete pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se admite una ren n

Tegucigalpa: 4 de junio de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Admitir al señor Dr. don Samuel Laines la renuncia que ha interpuesto del empleo de Médico y Cirujano Externo del Hospital General de esta ciudad, rindiéndole las gracias por los servicios que ha estado prestando en aquel establecimiento.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace constar: que el 17 del presente mes presentó á su Despacho una solicitud el señor Federico T. Peck, en su nombre y en el del señor Federico Bell, denunciando una zona mineral de trescientas hectáreas de extensión en jurisdicción de El Rusio, departamento de Olancho, la cual se denominará La Remonta, limitada así al Norte, la línea sur de la zona "Bell y Rector," que se extiende de Oeste á Este desde la zona "Fruenberg" hasta la zona "El Rusio," y la línea sur de esta última zona en una extensión de tres mil metros desde su ángulo suroeste, conocido con el nombre de "Mojón Remonta," hacia el Este: al Oriente, la cabecera de la quebrada denominada "Rica;" al Sur, "La Laguna;" y al Oeste, la línea este de la zona "Fruenberg," que se extiende de Norte á Sur. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa: 20 de marzo de 1909.

M. CARIAS A.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado el señor don Miguel P. Lardizábal, Abogado, mayor de edad, casado y de este domicilio, denunciando un lote de terreno baldío, conocido generalmente con el nombre de "El Tejar," propio para la crianza de ganado, como de ochenta caballerías, más ó menos, cuyos linderos y colindantes son: al Norte, terreno "San Judas," perteneciente á Juan José Montoya; al Sur, ejidos de Concepción de María: al Oriente, ríos de "Guazaule" y "Torondano," siendo los dueños colindantes don Justo y Dr. José Carrasco, Juan Benito Mendoza y Concepción Zelaya; y al Poniente, terrenos de los milicianos del "Agua Fría." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Choluteca: 28 de mayo de 1909.

30—25

ALEJANDRO FLORES G.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Tegucigalpa, hace saber: que con fecha diez y seis de junio próximo pasado, admitió el denuncia de tierras:—"Denuncio.—Señor Administrador de Rentas.—En mi carácter de Representante General de la señora Isa-

bel v. de Ariza Padilla, según el poder que acompaño para que razonado se me dev 1 a. ante Ud , respetuosamente, me presento manifestando. que en la jurisdicción municipal del pueblo de Cantarranas, de este departamento, existe un terreno nacional conocido o l nombre de "Agua Fría," situado en la montaña del mismo nombre y dentro del terreno titulado por los señores Agüero y mi representada; mide una extensión superficial de cuarenta y nueve manzanas, propias para la agricultura y crianza de ganado, y tiene por lmites. al Norte, posesión que fué de Coronada Ardón y que hoy está comprendida en las tierras tituladas de que he hecho mérito; al Sur, el río Agua Fría; y al Oriente y Poniente, terrenos de los mismos señores Agüero y mi representada Pretende la señora v de Ariza Padilla adquirir en propiedad el terreno baldío de que he hecho mención; y en esta virtud vengo, en su nombre y representación, á denunciar formalmente dicho lote de terreno y á pedir que Ud. se digne admitir dicho denuncia. ordene que se instruya la información determinada por la ley y se siga la tramitación respectiva. Artículo 13 de la Ley Agraria.—Tegucigalpa: 15 de junio de 1909.—Aurelio C. Núñez"—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales —Tegucigalpa: julio 2 de 1909.

30—12

C. CANALES.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado en esta Administración el señor Licenciado don Rafael Callejas, denunciando el dominio útil de un terreno nacional limitado así. al Norte, con terrenos de los Montada en las márgenes del río Choluteca: al Sur, con terrenos denunciados por el mismo y terrenos de la Compañía del Rosario, en la montaña de Las Moras; al Este, terrenos ejidales de San Juan de Flores; y al Oeste, terrenos nacionales denunciados por don Miguel O. Bustillo, David Valladares y Ramón Arambá. Dicho denuncia comprende, aproximadamente, quinientas hectáreas, siendo el terreno propio para la ganadería. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales —Tegucigalpa: 8 de julio de 1909

30—12

C. CANALES.

El suscrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta sección, hace saber: que en las diligencias de posesión efectiva de herencia creadas á solicitud de la señora María Natividad Molina v. de Valladares, con fecha cinco de los corrientes recayó sentencia cuya parte resolutive dice: ".... Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República de Honduras, en observancia de los artículos 184, 187, 180, 1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043, Procedimientos, y 40 número 2º, Ley Orgánica de Tribunales, confiere á María Natividad v. de Valladares, Rosa, Agustín y Tranquilino, todos del mismo apellido, la posesión efectiva de la herencia de Balbino Valladares, sin perjuicio de tercero. Publíquese esta resolución en el periódico oficial y por carteles.—Notifíquese.—Sello.—Alonso Varela Gálvez.—Manuel Zelaya, S."—Yuscarán: 7 de julio de 1909.

15—8

MANUEL ZELAYA, S.

Tarjetas y Sobres

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad. También hay TARJETAS blancas finas de varios tamaños y SOBRES para tarjetas de visita.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Núm. 42